

|                                                                                   |                                                                                               |                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
|  | <b>REGISTRO</b><br><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b><br><b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                       |                    |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace                                                        | <b>Código:</b> RGE-25 | <b>Versión:</b> 01 |

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

| CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN |    |                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO PROCESO                 | DE | Ordinario de Responsabilidad Fiscal                                                                                                                                                                                                         |
| ENTIDAD AFECTADA             |    | LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA TOLIMA                                                                                                                                                                                          |
| IDENTIFICACION PROCESO       |    | 112 – 069-2017                                                                                                                                                                                                                              |
| PERSONAS NOTIFICAR           | A  | CARLOS EVELIO HERRERA GARCÍA Y OTRO, a través de sus apoderados. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISOR, a través de su apoderado.                                                                                                              |
| TIPO DE AUTO                 |    | AUTO DE PRUEBAS No. 053                                                                                                                                                                                                                     |
| FECHA DEL AUTO               |    | 14 de DICIEMBRE DE 2021, LEGAJO 01, FOLIO 238.                                                                                                                                                                                              |
| RECURSOS QUE PROCEDEN        |    | CONTRA EL AUTO AQUÍ NOTIFICADO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y APELACIÓN ANTE EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO |

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 15 de Diciembre de 2021.

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 15 de Diciembre de 2021 a las 06:00 pm.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

*Elaboró: Santiago Agudelo*

|                                                                                   |                                         |                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|-------------|
|  | REGISTRO                                |                 |             |
|                                                                                   | AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS |                 |             |
|                                                                                   | Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal      | Código: RRF-019 | Versión: 01 |

**Auto de pruebas No. 053 dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-069-017 que se tramita ante la Administración Municipal de Villahermosa Tolima.**

Ibagué, 14 de diciembre de 2021

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud a la competencia establecida en la Ley 610 de 2000 y en el auto de asignación No. 082 del 28 de noviembre de 2017, otorgado para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal No. 112-069-017 que se adelanta ante la Administración Municipal de Villahermosa Tolima, proceden a decretar a petición de parte, la práctica de unas pruebas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Con fundamento en el hallazgo No. 043 del 7 de septiembre de 2017, el Despacho profiere el día 12 de marzo de 2021, el auto de imputación de responsabilidad fiscal No. 005 en el proceso con radicado número 112-069-017 que se tramita ante la Administración Municipal de Villahermosa Tolima, teniendo como presuntos responsables fiscales a los señores **Carlos Evelio Herrera García**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.452.068, en su condición de Alcalde Municipal para la época de los hechos y **Augusto Flórez Lozano**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.644.352 en su condición de Secretario de Hacienda Municipal para la época de los hechos

También se advirtió en el anterior auto que continuaba vinculada como tercero civilmente responsable la compañía de seguros "La Previsora SA", con NIT. 860002400-2, con ocasión al contrato de seguros suscrito con la Alcaldía Municipal de Villahermosa Tolima, donde la entidad aseguradora expidió el día 31 de julio de 2012 la póliza número 1001139, con vigencia desde el 31/07/2012 al 05/02/2017, con un valor asegurado de \$8.000.000, tratándose de un Seguro Prevalcaldías Póliza Multirriesgo, que tenía por objeto amparar el Municipio de Villahermosa contra los riesgos que impliquen: menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los Servidores en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que deriven en fallos con responsabilidad fiscal.

El anterior auto de imputación de responsabilidad fiscal fue notificado en debida forma a los presuntos responsables fiscales y al tercero civilmente responsable, quienes en su oportunidad legal presentaron sus argumentos jurídicos y solicitaron la práctica de pruebas.

Así pues, el señor Carlos Evelio Herrera García, en sus argumentos jurídicos frente al auto de imputación de responsabilidad fiscal, presentado mediante el memorial con radicado CDT-RE-2021-00005859 del 09 de diciembre de 2021, hace entrega formal de 11 folios donde solicita las siguientes pruebas:

*"Se oficie al Banco de Colombia del Municipio de Villahermosa, para que éste informe detalladamente, las transferencias que se realizaron de las cuentas del municipio a las cuentas de Augusto Flórez Lozano y su esposa.*

*Igualmente, que se informe detalladamente por el Banco de Colombia, las transferencias efectuadas por parte del señor Augusto Flórez Lozano y su esposa, a las cuentas de fondos comunes o recursos propios del Municipio de Villahermosa.*

*Se oficie a la Alcaldía del Municipio de Villahermosa, para que remita la totalidad de las actas de los Consejos de Gobierno del 2013 a 2015, sesiones ordinarias y extraordinarias.*

Aprobado 7 de julio de 2014

|                                                                                  |                                                                   |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
|  | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS</b> |                        |                    |
|                                                                                  | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                         | <b>Código:</b> RRF-019 | <b>Versión:</b> 01 |

Oficiar a la Empresa de Software Syscafé, para que informe respecto a la contabilidad del Municipio de Villahermosa, cuantas copias de seguridad se hacían, cuantas veces y con que frecuencia se efectuaban los registros contables.

Oficiar a Syscafé para que informe el tipo de software instalado, que funcionarios fueron capacitados y las claves o login asignado, informando que tipo de rol tenía asignando el señor Augusto Flórez Lozano."

También solicita que se recepcionen los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes podrán declarar los hechos materia de esta investigación y el actuar observado por los vinculados en este proceso.

- **"Fabiola Jiménez Pinilla:** quien depondrá que se trataba en cada consejo de Gobierno, específicamente lo relacionado con los estados financieros del municipio. Se puede ubicar por medio del correo electrónico: [fabiola515@gmail.com](mailto:fabiola515@gmail.com)
- **Fermín Adán Lozano.** Quien depondrá que se trataba en cada Consejo de Gobierno, específicamente lo relacionado con los estados financieros del municipio. Se puede ubicar en la Manzana E, Casa 20, Barrio San Pablo de la ciudad de Ibagué o al correo electrónico [faulcluz@gmail.com](mailto:faulcluz@gmail.com)
- **Jairo Antonio Blanco.** Se puede ubicar en la Carrera 7 No. 15-47, en la ciudad de Ibagué, correo electrónico [jblancogiraldoy@yahoo.com](mailto:jblancogiraldoy@yahoo.com), fue el asesor contable del municipio durante todo el periodo que fungió como alcalde el señor Carlos Evelio Herrera García, manejaba el software Syscafé y asistía a todos los Consejos de Gobierno.
- **Carlos Arturo Vásquez,** Asesor Jurídico del municipio durante todo el periodo del señor Carlos Evelio Herrera García, se puede ubicar en la calle 12 No. 2-70, Oficina 202, correo electrónico [carvasan14@yahoo.com](mailto:carvasan14@yahoo.com)
- **Erika Bibiana Torres Bedoya,** quien depondrá qué se trataba en cada Consejo de Gobierno, específicamente lo relacionado con los estados financieros del municipio, se puede ubicar en la calle 14 No. 46-157, torre 3, apartamento 505 de la ciudad de Ibagué, correo electrónico [enkaresbedoya@gmail.com](mailto:enkaresbedoya@gmail.com)
- **Pablo Gallego** quien depondrá que se trató en cada Consejo de Gobierno, específicamente lo relacionado con los estados financieros del municipio, se puede ubicar en la Manzana 6 casa 4 Urbanización Calatayud en la ciudad de Ibagué, correo electrónico [pabloallego@hotmail.com](mailto:pabloallego@hotmail.com)
- **Edwin Andrés Berrio** miembro del equipo de gobierno en calidad de Almacenista y manejaba el Software de Syscafé, se puede ubicar en la Carrera 5 No. 15-14, Oficina 306 Edificio Lunapark en la ciudad de Ibagué, celular 3183501863
- **Edilberto Zambrano:** correo electrónico [edilbertozambrano1@hotmail.com](mailto:edilbertozambrano1@hotmail.com), fungió como Jefe de Control Interno durante todo el periodo del señor Carlos Evelio Herrera García, a fin que informe si durante sus auditorías, detectó las irregularidades hoy investigadas y en caso afirmativo, denunció lo pertinente ante algún ente de control, informando cual fue el desarrollo de las investigaciones.
- **Martha Cecilia Hoyos.** Se puede ubicar en la Alcaldía municipal de Villahermosa, era la Jefe de Presupuesto y depondrá como realizaba las conciliaciones bancarias para los informes que el Secretario de Hacienda debía presentar en los Consejos de Gobierno y si detectó alguna irregularidad y se la notificó al Alcalde o lo denunció ante algún ente de control indicando en donde se encuentran esas denuncias, el estado en que están y si han sido resueltas."

23

|                                                                                                                                                   |                                                |                        |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br><small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | <b>REGISTRO</b>                                |                        |                    |
|                                                                                                                                                   | <b>AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                   | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal      | <b>Código:</b> RRF-019 | <b>Versión:</b> 01 |

## Informe Técnico

*"Respetuosamente se solicita practicar o elaborar un informe técnico, para establecer de manera cierta y concreta, el destino de todos los movimientos bancarios y si estos fueron objeto de desviación. Es decir, si con ellos se pagaron obligaciones que no deberían estar cubiertas con los dineros de fondos comunes o propios del municipio. O si, por el contrario, los dineros pasaron a hacer parte del patrimonio del señor Augusto Flórez Lozano, quien fungiera como Secretario de Hacienda del Municipio de Villahermosa entre los años 2013 - 2015 así como el patrimonio de su esposa.*

*Establecer y precisar con certeza, las sumas que habían en las cuentas personales de Augusto Flórez Lozano, a fin de poder indicar que valores habría que descontar de lo transferido en las vigencias 2013-2015. Análisis que debe tener presente lo que se transfirió para la vigencia 2012 de recursos propios a las cuentas personales, lo anterior para saber cuanto era(n) la suma(s) que podrían calificarse como personales.*

*Establecer y precisar los compromisos presupuestarios que, con recursos propios, tenía el municipio para el periodo comprendido entre 2013-2015. Esto en comparación con los recursos indebidamente transferidos a las cuentas personales. Este cotejo debe comprender el análisis de los certificados de disponibilidad presupuestal proferidos por el municipio, así como los contratos y/o órdenes de servicios suscritos con recursos propios.*

*Precisar si para el periodo evaluado, hubo menoscabo de los recursos propios, analizando los pagos efectuados de la cuenta personal de Augusto Flórez Lozano, a establecimientos de comercio y/o personas naturales que no son o fueron contratistas del municipio, de cara a los compromisos presupuestales del ente territorial."*

Así las cosas, el Despacho se propone entonces a atender una a una las solicitudes de pruebas que hace el señor Carlos Evelio Herrera García

Respecto de solicitar al Banco de Colombia del Municipio de Villahermosa para que certifique detalladamente las transferencias realizadas de las cuentas del Municipio a las cuentas del señor Augusto Flórez Lozano, el Despacho se permite manifestar que ya obra en el proceso la anterior certificación, respecto de los giros realizados por el señor Flórez Lozano de la cuenta del Municipio a su cuenta personal.

Y respecto de los giros realizados por el señor Augusto Flórez Lozano a las cuentas del Municipio de Villahermosa, ya obra en el proceso la certificación expedida por el señor Víctor Alfonso Bedoya Mejía en su calidad de Secretario de Hacienda, quien mediante el oficio HAC-540-2017 del 27 de diciembre de 2017 certifica lo siguiente:

*"Que a la fecha no existen reintegros de valor alguno por parte de los presuntos responsables Augusto Flórez Lozano, Carlos Evelio Herrera García o Jairo Antonio Blanco de acuerdo al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 050 del 11 de diciembre de 2017"*

Así mismo solicita oficiar a la Alcaldía del Municipio de Villahermosa para que remita la totalidad de las actas, tanto ordinarias como extraordinarias de los consejos de Gobierno llevados a cabo desde el año 2013 a 2015 y al respecto el Despacho considera que el contenido de estas actas en nada contribuyen a justificar o desnaturalizar el daño que en este proceso se investiga, máxime cuando el hallazgo está estructurado con la sumatoria de los giros realizados a la cuenta personal del señor Augusto Flórez Lozano, sin soportes presupuestales o contables y además sin corresponder al pago de prestaciones del orden laboral, de tal suerte que lo que se haya consignado o dejado de consignar en las actas solicitadas no resulta de interés para este proceso.

De otra parte, el señor Evelio Herrera García solicita que se oficie a Syscafè para que informe el tipo de software instalado, los funcionarios que fueron capacitados y las claves asignadas, así como el rol asumido por el señor Augusto Flórez Lozano, así mismo para que informe cuantas copias de seguridad de la contabilidad se hacían y

|                                                                                                                                                  |                                                                   |                        |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br><small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                  | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                         | <b>Código:</b> RRF-019 | <b>Versión:</b> 01 |

con qué frecuencia se realizaban los registros contables. Sobre el particular el Despacho observa que no se establece que es Syscafe, y en el evento de corresponder a una persona jurídica no se indica su número de identificación tributaria, domicilio, representante legal, dirección para notificaciones y correo electrónico, de tal suerte que dicho prueba se desestimará de plano.

Ahora bien, respecto de la recepción de los testimonios de nueve personas para que manifiestan lo que se trataba en los consejos de gobierno, sobre los estados financieros del municipio, la forma como se realizaban las conciliaciones bancarias para los informes que presentaba el Secretario de Hacienda en los anteriores consejos, y si a través de la auditoría interna se detectaron irregularidades que debió conocer el señor Alcalde o si éste fue denunciado ante algún ente de control, lo mismo que escuchar al almacenista y los asesores contable y jurídico, el Despacho considera que en este estado del proceso en nada contribuyen a desvirtuar el daño, especialmente porque estamos frente a la confesión del señor Augusto Flórez, quien admite haber trasladado recursos públicos de forma irregular a su cuenta personal, de tal suerte que desnaturalizar una confesión a través de testimonios no resulta coherente, especialmente porque dicha manifestación aparece soportada por la certificación de los movimientos bancarios expedidos por Bancolombia.

Finalmente el señor Carlos Evelio Herrera García, en su calidad de Ex Alcalde del Municipio de Villahermosa Tolima solicita que se practique o elabore un informe técnico para establecer con certeza el destino de los movimientos bancarios y si estos fueron destinados para pagar obligaciones del municipio o si entraron a formar parte del patrimonio del señor Augusto Flórez Lózano, por lo que se requiere también conocer las sumas que habían en sus cuentas personales.

También solicita establecer y precisar en el informe técnico, los compromisos presupuestales que tenía el municipio debidamente soportados con sus certificados de disponibilidad presupuestal, con cargo a los recursos propios durante las vigencias 2013 al 2015 y compararlos con los recursos indebidamente transferidos a las cuentas del señor Flórez Lozano y además precisar si hubo menoscabo de recursos públicos con pagos a personas naturales o jurídicas que no tenían la calidad de contratistas del municipio.

Los documentos que obran en el proceso, especialmente los archivos que hacen parte del disco compacto que se encuentran en el folio 4 del expediente, dan cuenta de la información que solicita el señor Carlos Evelio Herrera García a través de un informe técnico, pues en un cuadro en Excel se encuentran todos los pagos realizados a sí mismo el señor Augusto Flórez Lozano, tratándose de recursos a que tenía derecho como servidor público en su calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Villahermosa Tolima, y corresponden al pago de salarios, vacaciones, prima de servicios y viáticos, ascendiendo a la suma de \$148.854.111.

En otro cuadro en Excel aparecen las transferencias electrónicas realizadas desde la cuenta de ahorros Bancolombia Sucursal Líbano No. 44669179917 (Fondos Comunes del Municipio de Villahermosa) a la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 42752139215 del señor Augusto Flórez Lózano, en su calidad de Secretario de Hacienda, destacando que estas transferencias no contaban con soportes presupuestales y contables a su favor, cuya suma ascendió a \$220.960.278

Con la anterior suma de dinero se estructuró el hallazgo inicial, sin embargo el Despacho al realizar el respectivo análisis de la información previo a proferir el auto de apertura, consideró que sobre la suma de \$15.274.903 ya había operado el fenómeno de la caducidad por lo que el daño fiscal se redujo a la suma de \$205.685.375.

|                                                                                  |                                                                   |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
|  | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS</b> |                        |                    |
|                                                                                  | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                         | <b>Código:</b> RRF-019 | <b>Versión:</b> 01 |

Hecha la anterior precisión, el Despacho no considera necesario, pertinente o útil la elaboración de un informe técnico como lo pretende el señor Carlos Evelio Herrera García, para corroborar una información que ya obra en el proceso y que ofrece absoluta credibilidad a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Siendo así, el Despacho se abstendrá de ordenar todas y cada una de las pruebas solicitadas, como quiera que no resuelven ningún aspecto de fondo del debate probatorio, pues estas pruebas no resultan pertinentes, conducentes y útiles para aclarar los hechos aquí investigados, pues no hay coherencia entre los hechos que se pretenden demostrar, con los hechos que hacen parte de la presente investigación, y así se pronunciará esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en la parte resolutive del presente proveído.

Frente a las solemnidades que deben reunir las pruebas debe advertirse que la conducencia de estas es la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio; es decir la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.

En cuanto a la pertinencia es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. La utilidad en términos generales implica su capacidad procesal para producir certeza o poder de convencimiento sobre los hechos que pretenden probar.

De lo anterior, debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no dejan al operador, duda alguna para su aplicación e interpretación.

Al respecto el artículo el Artículo 29 de nuestra Carta Política señala: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho."* (Negrilla fuera de texto)

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar al señor Carlos Evelio Herrera García, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.452.068, las pruebas solicitadas teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa del presentes proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notifíquese por Estado, por medio de la Secretaría General y Común, el presente proveído a los señores **Carlos Evelio Herrera García**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.452.068, en su condición de Alcalde Municipal de Villahermosa Tolima para la época de los hechos, **Juan Sebastián Montenegro Aramendiz**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.586.113, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Ibagué, en su calidad de apoderado de oficio del señor **Augusto Flórez Lozano**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.644.352 en su condición de Secretario de Hacienda de este municipio para la época de los hechos y al abogado **Francisco Yesid Forero González**, en su calidad de apoderado de confianza de la compañía "La Previsora SA", haciéndoles saber que contra el

|                                                                                                                                                  |                                                |                        |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br><small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | <b>REGISTRO</b>                                |                        |                    |
|                                                                                                                                                  | <b>AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                  | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal      | <b>Código:</b> RRF-019 | <b>Versión:</b> 01 |

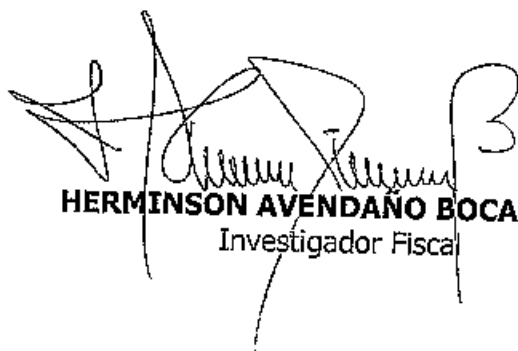
presente auto procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y el recurso de apelación ante el Despacho del señor Contralor Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 610 de 2000.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



**HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA**  
 Investigador Fiscal